



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Bienestar**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Bienestar** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"DENUNCIA CONTRA LA SECRETARIA DEL BIENESTAR YA QUE NO CUMPLE CON EL ARTICULO 70 FRACCION XV QUE LA OBLIGA A PONER A DISPOSICION DEL PUBLICO EL PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE SU DEPENDENCIA LA SECRETARIA DEL BIENESTAR SOLO EXHIBE INFORMACION DEL 2018 Y 2017 Y NO PONE A DISPOSICION INFORMACION DEL 2019." (sic)

Asimismo, en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, relativo a "al Padrón de beneficiarios de programas sociales, para el primer trimestre del ejercicio 2019.

II. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0389/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0795/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

IV. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de las Obligaciones de transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, 12 registros en el ejercicio 2019 para el formato 15b LGT_ART_70_Fr_XV "Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales", tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Bienestar

Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XV - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Selecciona el formato:

- Subsidios, estímulos y apoyos_Programas sociales
- Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales**

Institución: Secretaría de Bienestar

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XV

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre | 2do trimestre | 3er trimestre | 4to trimestre | Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PIPI es el correspondiente a trimestre(s) o periodo(s) de año en curso y dos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados de 1 en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 21:24, 17/06/2019

VI. Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

VII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Bienestar** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio sin número, de la misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Análisis e Información Institucional, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]

En acatamiento a lo establecido por el artículo los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. - *El denunciante manifiesta que la Secretaría de Bienestar ha incumplido con las obligaciones de transparencia en cuanto a la publicación del padrón de beneficiarios de los programas sociales de la dependencia correspondiente a 2019.*

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, antes SEDESOL, revisó la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), encontrándose que la información denunciada se encuentra debidamente publicada y actualizada hasta el primer trimestre de 2019, tal y como se demuestra a continuación.

a) *Ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, aparecerá la siguiente pantalla, se da clic en información pública:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019



b. Deberá seleccionar en el apartado de "Entidad Federativa": **Federación**, en "Institución": "**Secretaría de Bienestar**", apareciendo la pantalla siguiente:



c. Se desliza hasta **Programas Sociales y Apoyos**, dando clic

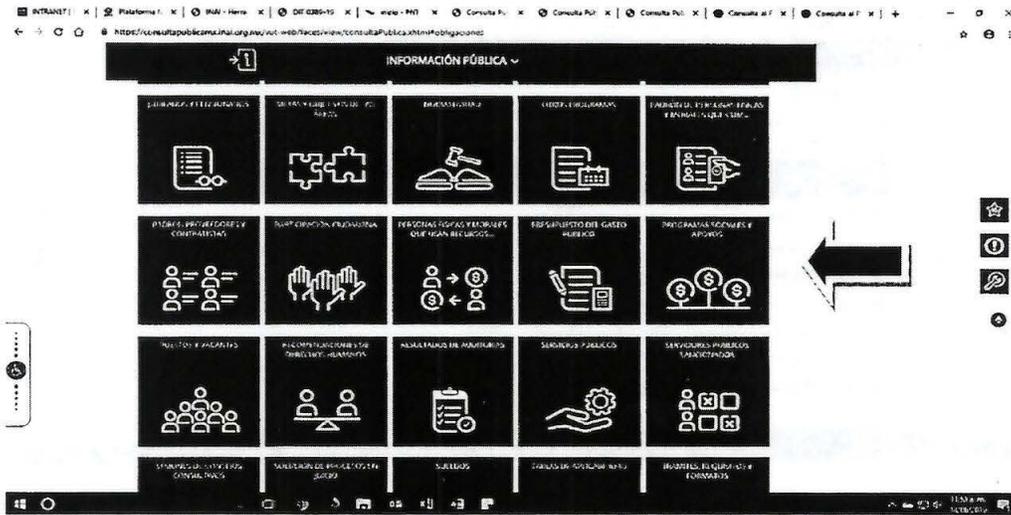


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

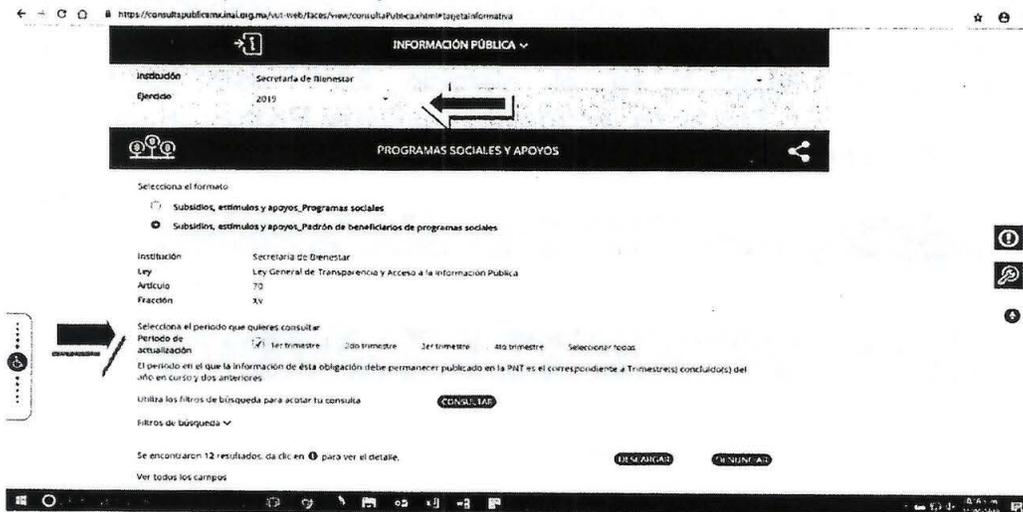
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019



d. Aparecerá la siguiente pantalla, en donde se puede observar que se trata información correspondiente al **primer trimestre de 2019**.



e. Finalmente, en la parte inferior de la pantalla arriba señalada aparecen todos los padrones de los programas que maneja la Secretaría de Bienestar, en donde podrá elegir el programa a consultar.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Ejercicio	Inicio del periodo	Fin del periodo	Nombre del programa	Descripción del programa	Id. del programa	Publicación	Moneda	Monto
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programa Comedores Comunitarios	Programa Comedores Comunitarios				
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programa de Seguro de Vida para	Programa de Seguro de Vida para		4,955	MXN	51,263.80
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programas de Subsidios	Programa de Subsidios a la Educación		4305	MXN	2,881,165.20
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programas de Subsidios	Programa de Apoyo (P.A.U.D.)			MXN	2,041,213.18
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programas de Subsidios	Programa para el Bienestar de...		5,504,432	MXN	1,000,000,000.00
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programas de Subsidios	Programa para el Bienestar de...		554	MXN	10,000,000.00
2019	01/01/2019	31/12/2019	Programas de Subsidios	Programa para el Bienestar de...		143	MXN	0

[...] "(sic)"

IX. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, 12 registros en el ejercicio 2019 para el formato 15b LGT_ART_70_Fr_XV "Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales", tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Bienestar
Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XV - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Selección del formato:

- Subsidios, estímulos y apoyos_Programas sociales
- Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: Secretaría de Bienestar
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XV

Selección del periodo que quieres consultar:
Periodo de actualización: [Seleccionar fecha]

UTILIZA LOS FILTROS DE BÚSQUEDA PARA ACOJAR TU CONSULTA

Se encontraron 12 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Bienestar** toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado no cumple con la obligación del artículo 70, fracción XV, respecto de poner hacer público el padrón de beneficiarios de los programas sociales de su dependencia, ya que solo exhibe información del 2018 y 2017 y no pone a disposición información del 2019.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Bienestar**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que la información motivo de denuncia, se encuentra debidamente publicada y actualizada hasta el primer trimestre de 2019 y describe la forma de acceder a dicha información.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General, corresponde a “La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio”, la cual se carga en dos formatos, sin embargo, sólo se analizará el formato “Padrón de beneficiarios” por el ser el formato denunciado, el cual deberá cargarse conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Período de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal;

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información vigente, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles. En caso de que no exista padrón por tratarse de un programa de nueva creación, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Si el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/Programa de servicios/Programa de infraestructura social/Programa de subsidio/Programa mixto

Criterio 4 Denominación del programa

Criterio 5 El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (catálogo): Sí/No

Criterio 6 Sujeto(s) obligado(s), en su caso, corresponsable(s) del programa

Criterio 7 Área(s) (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) responsable(s) del desarrollo del programa

Criterio 8 Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa

Criterio 9 Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa

Criterio 10 El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo): Sí/No

Criterio 11 Fecha de inicio de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Fecha de término de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Criterio 13 Diseño

Criterio 14 Objetivo(s) general(es)

Criterio 15 Objetivo(s) específico(s)

Criterio 16 Alcances (catálogo): Corto plazo/Mediano plazo/Largo plazo/Permanente

Criterio 17 Metas físicas

Criterio 18 Población beneficiada estimada (número de personas) **Criterio 19** Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación)

...

Por cada programa se publicará en formato reutilizable el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando los datos personales), e información sobre los recursos económicos o en especie entregados. En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación:

Criterio 56 Ejercicio

Criterio 57 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 58 Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto

Criterio 59 Denominación del programa

Criterio 60 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue

Criterio 61 Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 66 Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año)

Criterio 67 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 68 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 69 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 70 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Criterio 71 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 72 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 73 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 74 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, relativa a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, y conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Cabe señalar que, a pesar del tiempo de conservación de la información, solo se analizará el ejercicio 2019, ya que derivado de los "Detalles del incumplimiento", se advirtió que el ejercicio específicamente denunciado es el 2019.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Bienestar** no contaba con información relativa a la denuncia, tal y como se observa a continuación:

- Si bien es cierto, la información descargada tiene fecha de actualización de 2019, también lo es que, los ejercicios reportados solo corresponden a 2017 y 2018.



**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0389/2019

Ordenar de A a Z 017
 Ordenar de Z a A
 Ordenar por color
 Filtros de texto
 Fecha:
 Seleccionar todos
 2017
 2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública
 apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales

Fecha de Término Del Programa	Tipo de Programa (catálogo)	Denominación Del Programa	Padrón de Beneficiarios (Tabla_333595)	Hipervínculo a Información Estadística General de Las Personas Beneficiadas por El Programa	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
01/01/2019	31/03/2019	Programas (S017 - Programa 474653735		http://pub.sedesol.gob.mx/spp/ir/UR/612 - Dirección General	c15/04/2019	15/04/2019	1 Dado que el número de registros de algu	
01/01/2019	31/03/2019	Programas (S071 - Programa 474653738		http://pub.sedesol.gob.mx/spp/ir/UR/612 - Dirección General	c15/04/2019	15/04/2019	1 Dado que el número de registros de algu	
01/01/2019	31/03/2019	Programas (S061 - Programa 474653736		http://pub.sedesol.gob.mx/spp/ir/UR/612 - Dirección General	c15/04/2019	15/04/2019	1 Dado que el número de registros de algu	
01/01/2019	31/03/2019	Programas (S065 - Programa 474653737		http://pub.sedesol.gob.mx/spp/ir/UR/612 - Dirección General	c15/04/2019	15/04/2019	1 Dado que el número de registros de algu	
01/01/2019	31/03/2019	Programas (S241 - Programa 474653741		http://pub.sedesol.gob.mx/spp/ir/UR/612 - Dirección General	c15/04/2019	15/04/2019	1 Dado que el número de registros de algu	

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no contaba con la información respecto de la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, motivo de denuncia, que corresponden a la fracción XV del artículo 70 de la ley General, para el ejercicio 2019, por lo que el incumplimiento denunciado es **procedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia relativa a los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto al padrón de los programas sociales para el primer trimestre de 2019, incumpliendo así con su obligación de transparencia correspondiente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se **instruye** a la **Secretaría de Bienestar** a lo siguiente:

- Realizar la carga de la información del primer trimestre de 2019, referente a la fracción XV, del artículo 70 de la Ley General, en específico para el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

formato 15b LGT_ART_70_Fr_XV "Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales", o en su caso, justificar mediante el campo nota la ausencia de dicha información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Bienestar**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Bienestar**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría de Bienestar**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Bienestar** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019

Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0389/2019



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0389/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de julio de dos mil diecinueve.

